

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230014600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Previo a decidir sobre el emplazamiento de la sociedad demandada y en aras de evitar futuras nulidades, la actora deberá intentar la notificación de la parte demandada, en la siguiente dirección que se observa en el plenario:

- Diagonal 4ª No. 35 – 01 Casa 5 Bifamiliar 3 Manzana 4 Conjunto Residencial Zaguán de Juan Díaz de la Mesa – Cundinamarca.
- Diagonal 4ª No. 35 – 01 Casa 18 Bifamiliar 9 Manzana 2 Conjunto Residencial Zaguán de Juan Díaz de la Mesa – Cundinamarca.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria